



Nuevo reglamento

Pepito Grillo electrónico

La ley 11/2021 enésima contra el fraude incluyó como novedad una modificación de la Ley General Tributaria que obliga a productores y usuarios de sistemas informáticos a garantizar la integridad de los registros generados.

Esta obligación quedó pendiente de desarrollo reglamentario. Y a ello vamos. Aprovechando el curso del Pisuerga circula un proyecto de reglamento que incide, además, sobre la remisión de facturas por medios electrónicos a la AEAT.

El reglamento afecta a productores, comercializadores y usuarios de software, incluyendo entre éstos a los

que realicen actividades económicas, si bien para los últimos se retrasaría la entrada en vigor.



Quedan excluidos los contribuyentes acogidos al Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca y determinadas operaciones con obligaciones de facturación reducidas.

Para garantizar la "integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación" los sistemas informáti-

i En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 ¿Dónde están los fondos?
- 4 Aumentar el salario, sin aumentar la tributación
- 5 Bono digital
- 6 Planes de igualdad
- 7 Salario Mínimo Interprofesional 2022
- 8 Nuevas consultas ICAC

📅 Agenda

- RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (111, 115 y 123)
- 21/3 IVA: Grandes empresas. Régimen devolución mensual (303)
- 30/3 Declaración informativa sobre viernes y derechos en el extranjero (720)
- 31/3

cos afectados por el reglamento deberían:

- Simultáneamente a la emisión de la factura, generar un registro de facturación por cada entrega operación, fechado, indicando el momento del registro.
- Tener capacidad para remitir tales registros a AEAT de forma continuada y automática.
- Proteger los datos registrados de forma que no puedan ser alterados, efectuando, en su caso, las rectificaciones con un nuevo registro adicional.
- Permitir a la Administración tributaria el acceso y extracción de los datos registrados permitiendo la trazabilidad y seguimiento. En particular con un LOG que recoja todos los eventos que afecten a los datos.

Además deberán contar con manuales de uso, a disposición de la Administración que incluyan todas las funcionalidades y contarán además con la capacidad de separar los datos con trascendencia tributaria de los que tengan carácter confidencial de modo que no pueda oponerse el secreto al acceso administrativo.

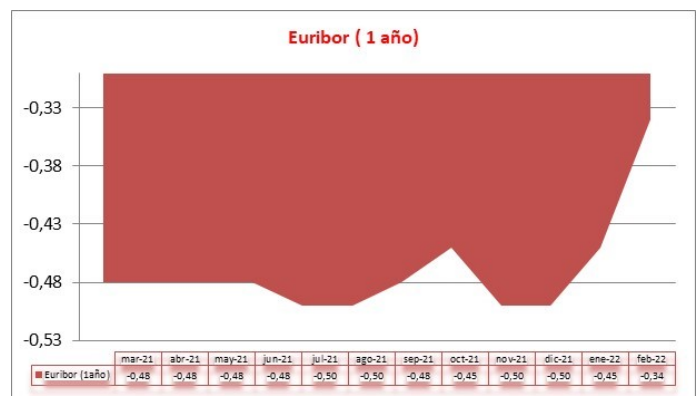
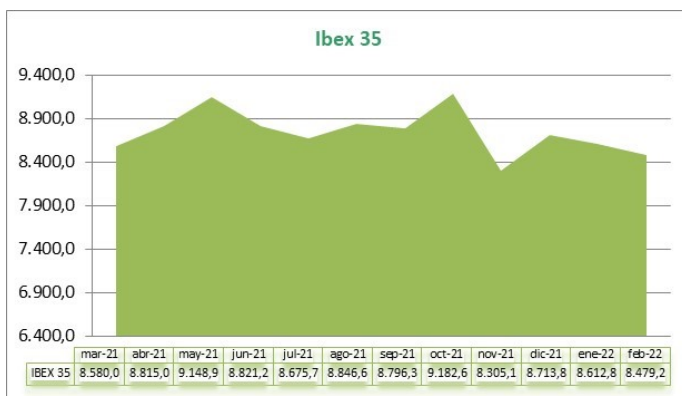
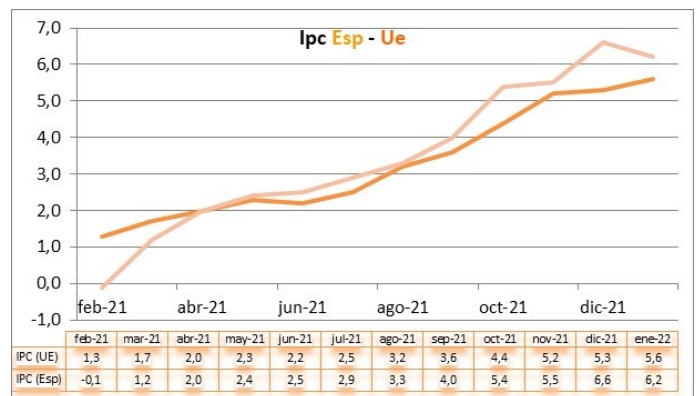
Los productores de sistemas deberán certificar que cumple los requisitos reglamentarios. Por su parte la AEAT puede personarse en el lugar de utilización con derecho a acceso completo al sistema.

El reglamento prevé la posibilidad de remitir voluntariamente los registros de facturación a la AEAT. También podrán remitir información los receptores de las facturas sin que se considere denuncia.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



¿Dónde están los fondos?

Quien pudiera darle matarile a los rollos resistentes que nos colocan para justificar charlas de una hora en las que el ponente viene a saber lo mismo que los escuchantes, o sea, nada.

Eran 140.000 millones. Entre 45 millones de españoles tocamos a tres mil y pico euros por cabeza. Pues luego ya se arreglaría cada uno para ver qué hace con ellos, aunque sea pagar impuestos. En contrapartida todos los esfuerzos para hacer algo concreto con las palancas y los ejes estarían mejor aplicados a algo práctico y no nos quedaríamos como el pueblo de "Bienvenido Mister Marshall", que esa es la pinta que tiene la cosa.

Y los charlatanes, a vender crecepelo, como toda la vida.

Sin embargo -es por tu bien- siempre hay alguien dispuesto a solucionar estos problemas y una de las tantísimas cosas que se han escuchado es que estos fondos serían una buena oportunidad para ayudar en la implantación del sistema "conecte su TPV con la AEAT" del que algo anticipa el reglamento sobre integridad de datos cuyo borrador circula.

Efectivamente, tras la implantación del SII que iba a suponer una revolución en la lucha contra el fraude, hay que decir que el mayor efecto ha sido el de ser traídos, los afectados, como persona que mantiene relaciones por dinero a tra-

vés de terreno segado. Ahora se pretende extender el tratamiento, eso sí con ayuda europea, por lo que solo habrá que pagar lo que no cubra la ayuda y los impuestos devengados por ésta, no la cama.

Mientras tanto, en medio del empacho digital, se extiende a los trámites administrativos el "soy mayor no idiota" con el que se revuelve el rebaño ante el mal pastoreo. Y es que el único tiempo que valora el pastor es el de los encargados de desarrollar sistemas que se consideran el centro del universo. Desde allí asistirán pesarosos al insólito comportamiento de estas "personas mayores" que, encima de que los tienen entretenidos se quejan. Siendo, como es, por su bien.

Y posiblemente, el centro, centro, no sean, pero algo cercano sí que vienen a ser. No en vano, en último término, están o estamos los 45 millones

que no hemos recibido nuestros 3.000 euros dedicando el tiempo a charlas interminables con casillas de verificación que parecen diseñadas por marcianos. Y vamos a más.

¿Alguien se ha preocupado de medir las energías que se dedican a esto?

Nadie me responde. Casi, mejor.



Aumentar el salario, sin aumentar la tributación

La Ley del IRPF prevé retribuciones en especie por las cuales el empleado que las reciba no tendrá que tributar en IRPF y la empresa que las abone no tendrá que retener o ingresar a cuenta. Sí cotizan a la Seguridad Social, por lo que no habrá pérdida de prestaciones. Enumeramos algunas habituales.

Gastos de formación de personal: La formación pagada totalmente por la empresa a un trabajador, para su actualización, capacitación o reciclaje y que esté relacionada con su puesto de trabajo, está exenta en el IRPF del trabajador. Debe tratarse de cursos que proporcionen al empleado unos conocimientos que éste utilizará en su trabajo.

Cheque restaurante: La empresa puede pagar la comida de sus empleados, bien creando un servicio de comedor propio, o bien entregándoles cheques restaurante (límite 11 € diarios; el exceso tributará) para que abonen con ellos su comida en establecimientos de hostelería, en días hábiles y en los que no se haya cobrado una dieta exenta por manutención.

Cheque para transporte colectivo: Las cantidades que la empresa entregue a una compañía dedicada al transporte colectivo de viajeros (autobús, metro, tren), para que facilite el transporte de sus empleados desde su domicilio hasta el lugar de trabajo, no tributan en el IRPF del empleado.

Lo normal es que esto se lleve a cabo mediante la entrega de tarjetas o abonos transporte al trabajador, también exenta.

Guardería: Las cantidades que la empresa destine a la prestación del servicio de guardería para los hijos de sus trabajadores, prestándolo directamente o contratando el servicio con un tercero, no se considerarán retribución en especie para el empleado que utilice este servicio.

Seguros de enfermedad: Las primas abonadas a entidades aseguradoras para cubrir la enfermedad del trabajador, su cónyuge o hijos, están exentas hasta 500 € anuales por persona (1.500 si tiene discapacidad). El exceso estará sujeto al IRPF y a retención o ingreso a cuenta.

Seguros de accidente y responsabilidad civil: Tampoco tendrá que tributar el trabajador por las primas que su empresa abone como consecuencia de un contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede conseguirse un ahorro y mayor liquidez entregando alguna de estas retribuciones en especie, en lugar de entregar el dinero para que el trabajador adquiera con él esos mismos servicios.

Bono Digital

El Boletín Oficial del Estado ha publicado la Resolución la que se convocan las primeras ayudas destinadas a la digitalización de empresas de entre 10 y 49 empleados.

El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses, con fecha de inicio de presentación el **15 de marzo a las 11:00 horas**, aunque la convocatoria concluirá antes en caso de agotarse el crédito presupuestario establecido (500.000.000 €).

A partir del próximo **10 de marzo se publicará el "catálogo de digitalizadores"** en la web oficial www.acelerapyme.es.

Requisitos para solicitar la ayuda:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas y personas en situación de autoempleo, con domicilio fiscal en territorio español

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de doce mil euros (12.000 €)

2. No podrán ser beneficiarias:
 - a) Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación de soluciones de digitalización.
 - b) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
 - c) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier

otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

3. Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios de la AEAT o equivalente Foral, que debe reflejar la actividad económica desarrollada a la fecha de solicitud, y tener una antigüedad mínima de 6 meses.

Características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable.

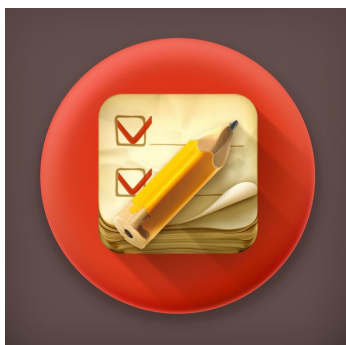
1. Las ayudas (Denominadas "bono digital") de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Solu-



Fiscal

ciones de Digitalización del Programa Kit Digital.

Podrán destinarse asimismo a soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, **siempre que supongan una mejora funcional (*)**.



(*) No se considerará mejora funcional:

- Ningún desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
- Actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor saque sobre una versión.
- Upgrades o mejora de versiones.

Este «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el Agente Digitalizador presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Laboral

Para no olvidar

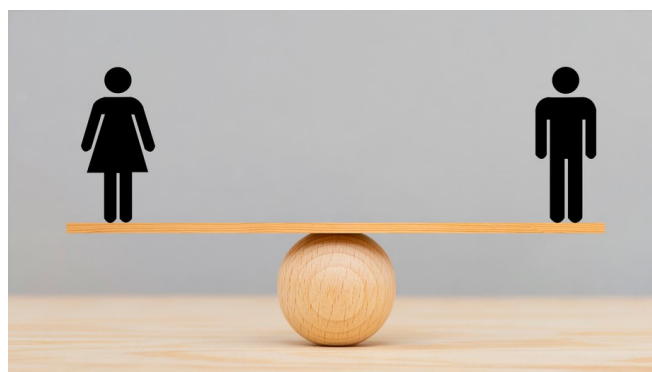
Planes de igualdad

En la actualidad, sólo las empresas de más de 100 trabajadores están obligadas a contar con ellos, salvo que hubiera convenios colectivos aplicables que obligaran en otros supuestos o salvo que la Inspección de Trabajo (en supuestos excepcionales) haya sancionado imponiendo esta obligación.

A partir del próximo 7 de marzo la obligación se extenderá a todas las empresas con más de 50 trabajadores, de manera que, en 2022, y antes del 7 de marzo toda empresa de más de 50 trabajadores está obligada a aprobar su plan de igualdad.

Recordemos que este plan se debe elaborar y negociar conforme a un procedimiento especial regulado legislativamente, pudiendo hacerlo con los representantes de los trabajadores o, en ausencia de éstos, por los sindicatos más representativos del convenio aplicable.

El plan deberá ser registrado ante la autoridad laboral como si de un convenio colectivo se tratase, y será público, siendo la empresa la responsable de cumplirlo en los términos acordados.



Salario Mínimo Interprofesional 2022

El 23 de febrero, se ha publicado con efectos retroactivos del 1 de enero el nuevo SMI, subiéndolo 35 euros mensuales por 14 pagas.

De esta forma, el nuevo salario mínimo será de 33,33 € diarios cuando el salario se fije por día, o de 1.000 € mensuales, siendo el total anual de 14.000 €. Es importante reseñar que en el salario día, no está incluida la parte proporcional de domingos y festivos.

Este nuevo salario mínimo, al igual que el anterior, debe ser respetado en todo caso, no pudiendo retribuir dinerariamente por debajo de él. Además, al mismo hay que adicionar los posibles complementos salariales pactados por contrato o convenio y que retribuyan determinadas circunstancias personales de las personas trabajadoras, su trabajo realizado o la situación y resultados de la empresa.

Se establecen reglas sobre compensación: cuando las personas trabajadoras perciban en su conjunto y en cómputo anual cantidades superiores al SMI, podrán ver compensada y absorbida esta subida.

Se regula específicamente el SMI de eventuales, y temporeros y temporeras. En estos casos, si prestan servicios que no excedan los 120 días, percibirán un mínimo por día de trabajo de 47,36 €, en la cual se incluyen domingos y festivos y extras, pero no las vacaciones, que deberán ser retribuidas también como día efectivo de trabajo con el mismo importe.

Los empleados y empleadas del hogar que trabajen por horas, tendrán un salario por hora efectiva de trabajo de 7,82 € como mínimo.

Por último, se regula la no afectación del nuevo SMI para determinadas cuestiones: cuando se utilice a nivel autonómico y local para calcular determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, y a contratos y pactos privados que utilicen el SMI como referencia a cualquier efecto, sin perjuicio de la modificación de salarios que sean inferiores en su conjunto y en cómputo anual al nuevo SMI.



Nuevas consultas ICAC

El día 1 de febrero de 2022 se publicaron en la página web del ICAC. Resumimos el contenido de las consultas 2, 3 y 4.

BOICAC N.º 128, diciembre 2021. Consulta 2:

El consultante ha adquirido un inmueble por un determinado importe, recibiendo otro bien accesorio de la misma naturaleza (inmueble) y diferente funcionalidad sin desembolsar cantidad alguna. La consulta versa sobre cómo debe contabilizarse el inmueble adquirido sin contraprestación.

El ICAC concluye que los bienes incluidos en el inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción. Para identificar el precio de adquisición de cada inmueble, la consultante deberá distribuir la contraprestación entregada en proporción a los valores razonables de dichos activos.

BOICAC N.º 128, diciembre 2021.

Consulta 3: Se plantean diversas cuestiones relacionadas con la Resolución del ICAC sobre el reconocimiento de ingresos.

Costes incrementales de la obtención de un contrato:

Los costes incrementales de la obtención de un contrato son los desembolsos en los que incurre la empresa para obtener un contrato con un cliente y en los que no habría incurrido de no haberse obtenido el contrato.

El ICAC indica que, en principio, tales costes se califican como un gasto periodificable que se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias en función de las características del contrato y la transferencia al cliente de los bienes o servicios.

Ventas con derecho a devolución: La Norma de Registro y Valoración 17.^a Provisiones y contingencias del PGC de PYMES, y la quinta parte del mismo, contempla la cuenta 4999. "Provisión para otras operaciones comerciales", donde se recogerá la provisión para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, etc., puede entenderse que existe un tratamiento expreso para este tipo de operaciones, de forma que la empresa debe reconocer el ingreso de la venta y en base a su experiencia histórica dotar la correspondiente provisión.

BOICAC N.º 128, diciembre 2021.

Consulta 4: El ICAC responde que con la nueva redacción dada al contenido de la memoria por el Real Decreto 1/2021, ha desaparecido la letra d) Clasificación por vencimientos. No obstante, la información referida al vencimiento de los **pasivos financieros** ahora se exige de forma expresa en el apartado b) Riesgo de liquidez, del subapartado 9.3.2 Información cuantitativa.

En relación con los **activos financieros**, si bien no hay una cita de forma expresa en la redacción actual, el ICAC considera que dicha información debe suministrándose en la memoria y en el mismo apartado destinado a recoger los vencimientos de los pasivos.

